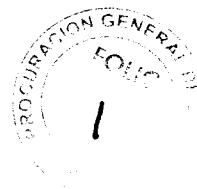


RESPGN 47 /10

*Procuración General de la Nación*



Buenos Aires, 18 de mayo de 2010

**VISTO:**

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por la Ley del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (art. 33 de la Ley 24.946).

El Expediente Interno O 3069/2010 caratulado *Procuración General de la Nación* s/ “Convenio Marco Cooperación Sigen”.

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Sindicatura General de la Nación y el Ministerio Público Fiscal el día 14 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de coordinar tareas entre este Ministerio Público y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. “1”).

Que es necesario optimizar los mecanismos de cooperación y asistencia técnica, capacitación e intercambio de información para el desarrollo de actividades sustantivas para el organismo.

Que a fs. 4 la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación dictaminó que no existen objeciones para la suscripción del presente Convenio Marco.

Por ello,

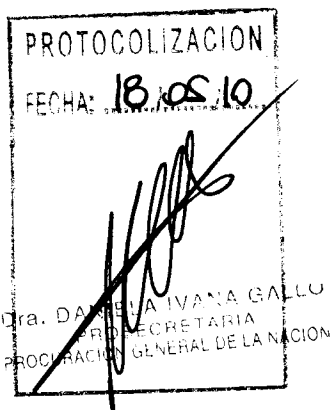
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1.- Disponer la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto el 14 de mayo de 2010 entre el Ministerio Público Fiscal y la Sindicatura General de la Nación, que en original se adjunta.

2.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, hágase saber al señor Síndico General de la Nación, Dr. Daniel Reposo, y, oportunamente, archívese.

  
ESTEBAN RIGBI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Y

ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 14 del mes de mayo de 2010, entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, representada por el Sr. Síndico General de la Nación, Dr. Daniel REPOSO con domicilio en la Avda. Corrientes N° 389, de esta ciudad, en adelante la SIGEN, por una parte, y por la otra parte la PROCURACION GENERAL DE LA NACION representada por el Sr. Procurador General, Dr. Esteban RIGHI, con domicilio en Guido 1577, de esta ciudad, en adelante la PROCURACION, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.


Si bien ambos Organismos no se encuentran recíprocamente sujetos a las obligaciones y funciones que en materia de control establece la ley 24.156, se considera conveniente intercambiar experiencias y desarrollar actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materias de derecho administrativo, derecho penal, contable, control interno, planificación, administración financiera, compras y contrataciones, recursos humanos, sistemas informáticos y de cualquier otro recurso que una de las partes pueda facilitar a la otra o cualquier otro proyecto que en forma conjunta puedan desarrollar.

Ambas Partes propiciarán el intercambio de sistemas que hagan al funcionamiento de sus áreas específicas, con sus programas fuentes, comprometiéndose a no transferir los mismos a ningún tercero. Asimismo, aportarán su experiencia en materia de seguridad informática, comunicación electrónica y firma digital, en lo que pudiera resultar conveniente para el mejor funcionamiento del servicio.

SEGUNDA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Con relación a la Cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a:

- i. Intercambiar experiencias a través de consultas, asesoramientos, seminarios y talleres de asistencia técnica para las áreas de administración, gestión y control interno de la Procuración General de la Nación.



- ii. Crear un área de enlace y colaboración con la Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública (OCDAP) para el seguimiento y recopilación de información vinculada con las causas penales originadas o promovidas por la actividad de SIGEN; como así también para la colaboración en causas que, sin haber sido iniciadas por ese organismo, involucren temáticas vinculadas a su objeto. Asimismo, será parte de la actuación conjunta entre la SIGEN y la OCDAP la difusión de información relevante para ambos organismos y, en especial, la de maniobras detectadas por la primera en el marco de sus auditorías, que constituyan patrones reiterados de conducta por parte de los auditados y cuyo conocimiento sea necesario para los investigadores del Ministerio Público Fiscal, a los fines de facilitar su detección en el marco de las investigaciones judicializadas.
- iii. Colaborar en la capacitación recíproca de los recursos humanos a través de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores y el Instituto Superior del Control de la Gestión Pública, de la SIGEN.

#### TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

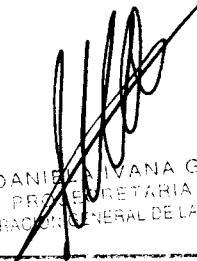
Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

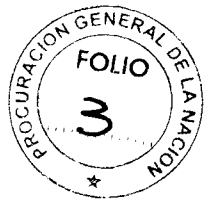
#### CUARTA: EJECUCIÓN.

La colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y provecho recíproco. Las actividades de cooperación estarán sujetas a las posibilidades presupuestarias y se sujetarán a las normas, políticas y programas aplicables a las partes.

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente, las Partes convienen elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos, que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y los plazos de ejecución, las prestaciones y las obligaciones recíprocas, y toda otra información que se considere necesaria para la realización de los proyectos en cuestión.

Para suscribir los referidos acuerdos específicos la SIGEN, designa como representante y faculta expresamente a la Dra. Mónica Susana del Bagno (Subgerente de Auditoría Legal y Control de Perjuicio Fiscal, bajo la directa

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18.05.10  
  
Dra. DANIELA VIVIANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



dependencia del Síndico General de la Nación). Asimismo, a idénticos fines, la PROCURACIÓN faculta expresamente y designa como representante al Dr. Ernesto Donato (Secretario de la Procuración General de la Nación). Los funcionarios designados ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta.


#### QUINTA: DENUNCIA

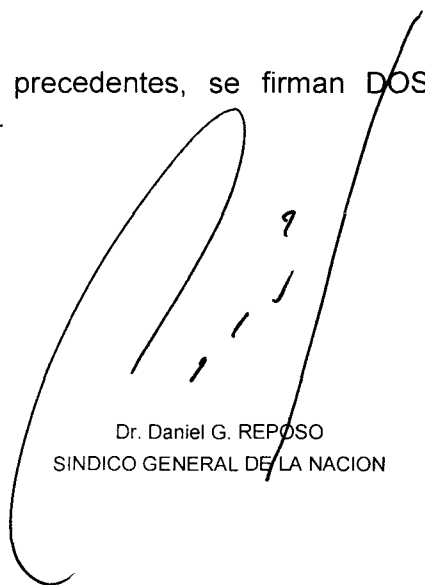
El presente convenio se celebra por un plazo de DOS (2) años, o bien hasta finalizar su objeto principal, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por finalizado en cualquier momento y por cualquier causa notificando a la otra con no menos de SESENTA (60) días de anticipación. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

#### SEXTA. CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio y/o de los acuerdos específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. Esteban RIGGI  
PROCURADOR GENERAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION

  
Dr. Daniel G. REPOSO  
SINDICO GENERAL DE LA NACION